



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035 -2020-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 02 MAR 2020

VISTOS:

La Carpeta N° 2161, el Expediente Administrativo N° 19108, de fecha 13-12-2006, presentado por los administrados DIGNA FLOR ROMERO PRUDENCIO, identificado con DNI N° 43738717 y ROBIN ANTHONY URBANO SILVANO, identificado con DNI N° 42347203, sobre adjudicación del Lote Lte-5, de la Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Vista Alegre", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, publicado el 29-04-2016, establece en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago";

Que, en tal virtud el artículo 202° del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos;

Que, bajo ese contexto, mediante Carta N° 747-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21-08-2019, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procedió a exhortar continuidad de trámite de adjudicación del lote a los adjudicatarios la Sra. Digna Flor Romero Prudencio y Robin Anthony Urbano Silvano, conductores del Lte-5, Mza-K, Sub Sector 1A-2 de la Asociación de Vivienda Vista Alegre, con el objeto de continuar con el trámite iniciado de adjudicación de lote, siendo recepcionado personalmente por Robin Anthony Urbano Silvano, identificado con DNI N° 42347203 el 12-09-2019, firma e imprime su huella digital, al pie derecho de dicho documento, desde el último acto administrativo a la fecha ha transcurrido más de diez años que trámite se encuentra paralizado, sin impulso de parte, por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento de Adjudicación de Lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN) es procedente declarar en estado de abandono y dar por concluido el procedimiento administrativo por falta de impulso procesal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por el D.S N° 04-2019-JUS, D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo N° 19108, de fecha 13-12-2006, peticionado por la Sra. DIGNA FLOR ROMERO PRUDENCIO, identificado con DNI N° 43738717 y al Sr. ROBIN ANTHONY URBANO SILVANO, identificado con DNI N° 42347203, por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio material de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto legal cualquier documento relacionado a trámite de adjudicación del Lote N° "5", Mza "K", ubicado en la Asociación de Vivienda Vista Alegre, Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el archivo definitivo del expediente administrativo N° 19108, de fecha 13-12-2006, que obra en la Carpeta 2161.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218.2° del TUO de la Ley N° 27444 [...] una vez notificado el presente acto administrativo, tiene el plazo de quince (15) días perentorios, para interponer el recurso de Reconsideración o Apelación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

